



## ACUERDO UAEM/CI/CIC/0050/16, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 3 fracciones IV, IX, XXIII, XXVII, XXXII, XXXIV, XLV, XLIV, 4, 6, 10, 11, 15, 16, 17, 23 fracción V, 47, 49, 50, 51, 53 fracción X, 122, 132, 133, 143 fracción I, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1º, 2º, 3º fracción V, 4º fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

### CONSIDERANDO

1. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
2. Que en fecha 04 de mayo de 2015 se expide la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Que en fecha 04 de mayo de 2016 se expide la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
4. Que en fecha 09 de junio de 2016, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00271/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

“Copias de las listas emitidas por la Dirección de Recursos Humanos, denominadas “firmas por lugar de pago Personalizado”, general y complementaria. Específicamente aquellas en las que hayan firmado desde el mes de junio del 2015 al mes de junio de 2016, Mario Alfredo Jaramillo García, Mónica Alicia Fajardo Mortera, Mario Enrique Arceo Guzmán, servidores públicos de la facultad de medicina de la Universidad autónoma del Estado de México.” (sic)

5. Que la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 09 de junio de 2016, solicitó la documentación descrita anteriormente a los servidores universitarios habilitados de la Dirección de Recursos Humanos y de la Facultad de Medicina de la UAEM.
6. Que en fecha 30 de junio de 2016, mediante oficio dirigido a esta Dirección el servidor universitario habilitado de la Facultad de Medicina de la UAEM solicitó se clasifique como confidencial la información concerniente al RFC y descuentos y deducciones contraídas por compromisos personales o de índole judicial, de los documentos denominados “Firmas por lugar de pago personalizado”, por contener



dato personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de trabajadores universitarios.

7. Que del análisis realizado a la documentación que de la Facultad de Medicina de la UAEM pone a disposición se puede observar que contienen:

- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Descuentos y deducciones contraídos por compromisos personales o de índole judicial.**

## **R E S U L T A N D O**

A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.

B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 49 fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que la documentación que ponen a disposición la Facultad de Medicina de la UAEM contiene:

- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Descuentos y deducciones contraídos por compromisos personales o de índole judicial.**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

### **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

En relación al registro federal de contribuyentes es importante señalar que es un dato personal de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Para su obtención es necesario acreditar con datos fehacientes el nombre de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Las personas físicas y morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.



El registro federal de contribuyentes lo otorga el Servicio de Administración Tributaria, según se establece en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación:

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.  
[...]

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el Registro Federal de Contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que la propia Secretaría obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte". [...]

La homoclave del Registro Federal de Contribuyentes, la cual es única e irreplicable, vinculada al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal, de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;"

Lo anterior es la razón por la cual el RFC debe ser resguardado en relación con los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

## **DESCUENTOS, DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES CONTRAÍDAS POR COMPROMISOS PERSONALES O RESOLUCIÓN DE ÍNDOLE JUDICIAL**

En principio, las deducciones son datos de carácter público, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier servidor público. Ahora bien, existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de los servidores universitarios, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial (por ejemplo, una pensión alimenticia), la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales. Estos datos revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración mensual, lo cual incide en la manera en que finalmente se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales.



Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se clasifica como confidencial la información concerniente al RFC y descuentos y deducciones contraídas por compromisos personales o de índole judicial, de los documentos denominados "Firmas por lugar de pago personalizado", por contener dato personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de trabajadores universitarios, con fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria en sesión extraordinaria a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis, conste:

#### INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ  
Presidente

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS  
Secretario Técnico

M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ  
PADILLA  
Contralor de la Universidad

M. EN HUM. VÍCTOR ALONSO  
GALEANA ESTRADA  
Director de la Facultad de Lenguas



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información



M. EN A. Y E. C YOLANDA CRUZ  
BALDERAS  
Consejera Profesora de la Facultad de  
Antropología



FABIOLA ZALDIVAR ORTÍZ  
Consejera Alumna de la Facultad de  
Ciencias

EDUARDO YAÑEZ MEJÍA  
Consejero Alumno de la Facultad de  
Ingeniería

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0050/16 DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00271/UAEM/IP/2016.